

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 14 de marzo de 1970 por la que se amortiza y aumenta una plaza de Ayudante de Obras Públicas en los Servicios que se citan.*

Hmo. Sr.: Por necesidades del servicio y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a la que ha presiado su conformidad la de Transportes Terrestres,

Este Ministerio ha resuelto amortizar una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la plantilla global de los Servicios del segundo de los citados Centros directivos, aumentándola en la de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con residencia en la presa del Zújar.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de marzo de 1970.—P. D. el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.613 de 1968.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.613/1968, promovido por el Sindicato General de la Acequia de Cox (Alicante) contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de abril de 1968 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisaría de Aguas del Segura de 8 de agosto de 1967, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alejandro García Yuste, en nombre y representación del Sindicato General de la Acequia de Cox (Alicante), contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de abril de 1968 que confirmó en trámite de alzada la de la Comisaría de Aguas del Segura de 8 de agosto de 1967, declaramos que ambos actos administrativos se hallan ajustados al ordenamiento jurídico y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Hmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.487 de 1968.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.487/1968, promovido por don José Corderi Pérez contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1968, sobre transportes terrestres, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alfredo Nieto Noya, en nombre y representación de don José Corderi Pérez, contra la resolución de fecha 30 de septiembre de 1968, confirmatoria en trámite de alzada de la dictada en 22 de septiembre del mismo año por la Dirección General de Transportes por Carretera, y declaramos que ambas resoluciones son conformes a Derecho, absolvemos en su virtud de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas de este trámite.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3.051 de 1966.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.051/1966, promovido por don Enrique García Soucase contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 2 de septiembre de 1966, sobre adjudicación definitiva a «Valenciama de Materiales, Construcciones y Transportes, S. A.» del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Campo de Aviación (Manteco) y Valencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de enero de 1970 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Enrique García Soucase contra la Administración impugnando la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 2 de septiembre de 1966, desestimatoria de la reposición formulada contra la de 28 de enero del mismo año, que adjudica definitivamente a la Sociedad «Valenciama de Materiales, Construcciones y Transportes, S. A.» el servicio de transporte de viajeros por carretera entre Campo de Aviación (Manteco) y Valencia, cuya resolución confirmamos por ser conforme a Derecho, absolviendo a la Administración, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 3 de marzo de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Junta del Puerto de Almería por la que se adjudican definitivamente las Obras complementarias del Puerto Pesquero Las Juncas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, se hizo público que la Junta del Puerto de Almería, en su sesión del día 20 de marzo de 1970, y como resolución al concurso-subsida convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1970, acordó adjudicar definitivamente las obras complementarias del Puerto Pesquero Las Juncas a «Dracones y Construcciones, Sociedad Anónima», en la cantidad de 30.241.301 pesetas.

Almería 20 de marzo de 1970.—El Presidente, Antonio Moreno Martín.—El Secretario de la Junta Manuel Contreras Medraso.—171-A

*RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de votas presas o la ocupación de las obras que se citan afectadas en el término municipal de Hombrío (Creencia) por las obras comprendidas en el proyecto «Ensanche y mejora del firme variante de Alarcón, C. N. III de Madrid a Valencia, p. b. 151 al 184».*

Habiendo sido requerido por la Jefatura General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas en 11 de febrero de 1969 la indicación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme variante de Alarcón, C. N. III de Madrid a Valen-

cia, p. k. 154 al 184», que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, lo es de aplicación al artículo 20, apartado (b), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954: en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Honrubia (Cuenca), al objeto de tratarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o

bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si así lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 13 de marzo de 1970. Al Encarado Jefe del S. R. C., Amad Lucheta-1773-E.

RELACION DE FINCAS

Número	Nombre del propietario y comunidad	Superficie aproximada que se expropia	Lugar de ubicación	Categoría de finca	Fecha del levantamiento de las actas			
					D	M	A	Hora
1	Amalia García Escribano	0,52	Perera	Cereales de 2ª	27	4	1970	9
2	Nemesio Ramon Montesinos	0,41	Idem	Idem	27	4	1970	9
3	José Hortelano García	0,22	Idem	Idem	27	4	1970	9
4	Lorenzo Pardo Sepúlveda	4,60	Idem	Idem	27	4	1970	10
5	Guillermo Ruipérez y Araque	1,92	Idem	Idem	27	4	1970	10
6	Pedro José Redondo Jareño	0,86	Idem	Idem	27	4	1970	10
7	Calixto García Laserna	0,16	Idem	Idem	27	4	1970	11
8	León Fernández Jareño	0,40	Idem	Idem	27	4	1970	11
9	Martin Martínez Buendía	0,25	Idem	Idem	27	4	1970	11
10	Herederos de Valeriano Carnicero Martínez	2,64	Idem	Idem	27	4	1970	12
11	Antonio Zamora Albrcon	0,54	Idem	Idem	27	4	1970	12
12	Julian Alvarez del Gallego	0,10	Idem	Idem	27	4	1970	12
13	Domingo Sepúlveda Hortelano	3,16	Idem	Idem	27	4	1970	13
14	Julio Escubano García	7,31	Idem	Idem	27	4	1970	13
15	Miguel Plaza Cerrillo	0,80	Idem	Idem	27	4	1970	13
16	Laureano Ramon Sepúlveda	0,13	Idem	Idem	27	4	1970	14
17	Calixto García Laserna	1,87	Idem	Idem	27	4	1970	14
18	Julian Alvarez del Gallego	12,00	Idem	Idem	27	4	1970	14
19	Calixto Fernández Jareño	5,00	Idem	Idem	27	4	1970	17
20	Román Santos Ramos	0,36	Idem	Idem	27	4	1970	17
21	Román Santos Ramos	0,70	Idem	Idem	27	4	1970	17
22	Ricardo Gómez Socuéllamos	0,80	Idem	Idem	27	4	1970	18
23	Rosario Lopez Alvarez	0,44	Idem	Idem	27	4	1970	18
24	Emiliano Gascón Navarro	0,26	Idem	Idem	28	4	1970	9
25	Emiliano Gascón Navarro	10,00	Idem	Idem	28	4	1970	9
26	Emiliano Gascon Navarro	2,86	Idem	Idem	28	4	1970	9
27	Emiliano Gascón Navarro	0,40	Idem	Idem	28	4	1970	9
28	Emiliano Gascón Navarro	0,78	Idem	Idem	28	4	1970	9
29	Francisco Javier Ruipérez de Gallego	0,48	Idem	Idem	28	4	1970	9

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con denominación «Navacerrada», al establecimiento por las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que la Madre Rosario López Armas, Superiora Provincial de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús se propone dar una mejor orientación a la Residencia Universitaria «Navacerrada», con domicilio calle Ramiro de Maeztu, sin número, sito en la Ciudad Universitaria, solicitando para la misma el reconocimiento como Colegio Mayor;

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos que, caso de ser aprobado, habrían de regir en dicho Colegio Mayor y planos de los locales que ocupa el mismo;

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1956;

Considerando que para otorgar esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor Universitario son preceptivos el informe favorable de la Universidad y del Consejo Nacional de Educación, y ambos así lo han emitido en el presente caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecimiento en Madrid por las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús y que se denominará Colegio Mayor Universitario «Navacerrada» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros así como a las que puedan dictarse en la sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en que por el Ministerio de Hacienda se incremente el crédito número 18.03.421/335. 14 f) del presupuesto en la proporción señalada en el artículo octavo de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación